Ayuntamiento de 26. de Abril.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á veinte y seis de Abril de mil ocho-cientos treinta y tres, por ante mi el infrascrito Escribano del Rey nuestro Señor del Numero y Ayuntamiento de ella, se juntaron segun costumbre los señores Dn. Juan Jose de Uncota Alcalde, el Lic.do Dn. Pablo Antonio de Arrizpe Sindico Pror gral, Dn. Juan de Garay Elorza, Dn. Jose Agustin de Eyzaguirre, Dn. Jose Franco. Aurnategui, y Dn. Juan Domingo de Oraqui Regidores, Dn. Jose Ramon de Zumalabe y Dn. Luis de Heredia Diputados del Comun, y Dn. Jose Maria de Elizpuru Sindico personero, y estando asi juntos y congregados en Ayuntamiento particular se leyeron tres circulares del Señor Corregidor de esta Provincia fecha quince del actual que comprenden los Reales nombramientos de Ministro de Gracia y Justicia en Dn. Juan Gualberto Gonzalez, de Superintendente gral de Policia en Dn. Matias Herrero Prieto, y las ordenanzas generales formadas para los gremios de Artesanos, Ata-tas con la carrera en el Pase de esta Provincia de que á llega á plantificarse en ella debera ser acumulativa entre el Caballero Corregidor y los Alcaldes la Jurisdicion sobre los gremios y sus individuos, y enterado el Ayuntam.to acordo pasar al Registro.

Se leyo tambien el oficio del Director de la Empresa del Camino titulado de la Reyna Cristina por el que convoca á Junta á las villas Empresarias á Agosto para el veinte y siete del corriente en cuya vista se acordo que el Señor Dn. Joaquin de Urizar y Moya é yo el Escno como Comisionados de villa para la Empresa den á entender al Señor Director se avoque con los Comisionados para tratar el punto de abrso de las calzadas de esta villa y comunique con prontitud lo que se delibere.

Con lo que se dio fin á este Ayuntamiento y firmo el Señor Alcalde por sí y por los demas segun costumbre y en fé de ello yo el Escno #

Ayuntamiento de 5. de Mayo.

En la Sala Concejil de esta villa de Vergara á cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, por ante mi el Escribano, se juntaron segun costumbre los Señores Dn. Juan Jose de Uncota Alcalde, el Lic.do Dn. Pablo Antonio Arrizpe Sindico Pror gral, Dn. Juan de Garay Elorza y Dn. Jose Agustin de Eyzaguirre Regidores, Dn. Jose Ramon de Zumalabe Diputado del Comun, Dn. Melchor Unanuno, Dn. Ignacio Lizarralde y Dn. Pedro Aranguren de villa, y estando asi juntos en Ayuntamiento particular se leyó el oficio circular de esta Provincia fecha treinta de Abril ultimo por la que pide una lista de los vecinos que ademas de las calidades que prescribe

el Fuero para ser Diputado general ó adjunto, reunan la de poseer una renta de dos mil ducados anuales por sí ó sus mugeres en bienes raices, censos, ó en otras imposiciones conocidas y seguras y para formar dha Lista y presentarla en primer Ayuntamiento se nombro una Comision compuesta delos Señores Alcalde y Síndico Procurador general.

Se leyó tambien otro oficio delaMuy Noble Provincia y fecha de que dice que no puede abonarse á esta villa la cuenta de Bagages respectiva desde quince de Setiembre de mil ochocientos treinta, hasta once de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno, importante ochocientos sesenta reales vellon que se pasó ála Diputacion con oficio de catorce de dho mes de Abril por haber mediado y satisfecho desde aquella epoca varias cuentas de bagagoria; y el Ayuntamiento teniendo presente que el servicio que se reclama en dho oficio de catorce de Abril no esta comprendido en cuenta alguna delas á que hace referencia el oficio dela Diputacion como lo comprueban los recibos mismos: que estos no se reclamaron en tiempo oportuno por la omision delos labradores que prestaron el servicio en presentarlos pero que sin embargo la villa los ha satisfecho á su presentacion por no forzar justo perjudicar á los infelices labradores por una omision que solo es efecto de su sencillez é ignorancia, acordo que se reclame de nuevo el pago de este servicio esplanando las razones que esta indicadas.

El Señor Alcalde espuso quelos Facultativos dela villa se le han quejado de que el Camino entre Irun é Urnieta se halla en tal mal estado que con malos tiempos no pueden transitar por el á pie ni a caballo, y en su vista se dio comision al Diputado Zumalabe para su reconocimiento y en su vista proponga medios para reponer si lo necesita.

Se presentaron las cuentas de villa del año ultimo pasado comprendido por el Ayuntamiento saliente y aprobadas en la forma ordinaria y se acordo pasen ála Tesoreria en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento fijó su consideracion en los perjuicios que irroga á los vecinos, Propietarios y traficantes de esta villa, el establecimiento dela Cadena ó Peage de San Antonio cual hoy se halla por una tolerancia hija sin duda de la inadvertencia de que los vecinos de esta pagan en ella doble peage relativamente á todos los demas Pueblos dela Carretera, y para conseguir su remedio se acordo nombrar una Comision compuesta del Diputado Zumalabe y Dn. Manuel de Ozaeta Berroeta Irizar vecino concejante de esta para que tomando detenidamente conocimiento de dhos perjuicios y demas antecedentes preparen una representacion para la Provincia.

Igual comision se dio á mi el Escribano para solicitar dela Provincia un y otra para seguir en la Real Chancilleria de Valladolid la competencia que se ha suscitado entre el Señor Corregidor de esta Provincia y el Señor Alcalde Presidente sobre conocimiento de un espediente entre esta villa y Dn. Jose Leon de Herodia por una parte y D. Jose Oristaui por otra y para que active y siga curso de dha competencia.

Se leyeron las Circulares del Señor Corregidor de dos, tres, y cuatro del corriente, comprensivas, el primero dela convocacion Real delos Reynos á Cortes para el dia veinte de Junio para jurar y hacer pleito homenage á la Serenisima Infanta Dª. Maria Isabel Luisa como á Princesa Heredera del Reyno á falta de varon: la segunda sobre prohibicion de uso de armas: tercera sobre el caracter delos Escs. en causas criminales y cuarta sobre conocimiento de los negocios de propios é apropiados.

Con lo que se dio fin á este Ayuntamiento y firmo dho

Señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre, de que yo el Escno doy fé ##

Ayuntamiento de 16. de Mayo.

En la sala Consistorial de estavilla de Vergara á diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, por ante mi el Escno se juntaron segun uso y costumbre los Señores D.n Juan Jose de Uriceta Alcalde, el Lic.do D.n Pablo Antonio de Arizpe Sindico Procr general, D.n Juan de Garay Llorca y D.n Jose Agustin de Egzaguirre Regidores, D.n Jose Ramon de Zumalabe, y D.n Luis de Heredia diputados del Comun, D.n Ignacio Lizarralde, de villa y D.n Jose Maria de Lizaso Sindico Personero y estando asi juntos, el Señor Alcalde Presidente expuso un oficio que ha recibido de la Diputacion de esta M. N. Provincia con fecha trece del corriente previniendole á consecuencia de queja de D.n Claudio de Santo Domingo Vecino de Hernani entregue á Tomas de Aranguren una Barrica de Aguardiente que este suponia ser elaborado con ecces de sidra y que el Señor Alcalde mando depositar interin se justificase esta circunstancia. Al propio tiempo se dio cuenta de un Memorial de Manuel de Aranguren rematante de la provision del Aguardiente del Comun de esta villa que pide que en el caso de concederse la libre venta del Aguardiente arriba citado se le declare exento del pago de la cantidad que se obligo por via de Adcala y otros Municipales por cuanto esta circunstancia altera enteramente el contrato; y en vista de todo se acordo pasar á la Diputacion el oficio del tenor siguiente =

Oficio „ . . . . „ Reunida en Ayuntamiento la mañana de este dia para tratar asuntos del Real servicio se me ha presentado un memorial de D.n Manuel de Aranguren rematante „ de la provision de Aguardiente del abasto de mi vecindario exponiendo que ha„ biendose introducido hace algunos dias por Tomas de Aranguren una Bar„ rica de Aguardiente que dijo ser elaborado con ecces de Sidra de esta Pro„ vincia con objeto de su venta por menor y dado quenta el Señor Alcalde de„ terminó su Deposito en la Alondiga dando parte á Vs. de la ocurrencia, y que „ ha sabido con sentimiento que se ha ordenado la libre venta de dho licor y „ entrega al referido Tomas de Aranguren; y que en supuesto se anuncio el remate „ bajo la inteligencia de que solo él lo hiese de tener facultad de aquel „ abasto y que se obligo á pagar doscientos ducados al Cirujano Comadron „ y seis mil reales para gastos de Sanidad concluye pidiendo la nulidad „ del remate: Y despues de haber oido sobre el particular á mi Alcalde y confe„ renciado detenidamente en esta sesion teniendo presente los diferentes